

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2017-MPMN

Moquegua, 11 de Marzo de 2017

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 698-2017-GDUAAT/GM/MPMN de Registro N° 13490 del 10-04-2017 y el Informe Legal N° 315-2017-GAJ/MPMN de Registro N° 13744-2017, sobre la Demarcación Territorial entre Moquegua y Puno.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", es un órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; como así lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, como es de conocimiento público, actualmente se viene desarrollando un proceso de demarcación territorial entre Moquegua y Puno, ante el Viceministerio de Gobernanza Territorial; procedimiento que está plagado de deficiencias y una manifiesta parcialización de parte de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (Ex DNTDT) a favor de la Región "Puno", al emitir el Informe Técnico Final sin tener en consideración alguna, la propuesta de la Región "Moquegua";

Que, los hechos descritos en el considerando precedente, han dado lugar a que las Autoridades de la Región "Puno" adopten una serie de actitudes provocativas en contra de la Región "Moquegua", visitando los poblados colindantes que administra la Región "Moquegua" a través de los Gobiernos Locales Provinciales de "Mariscal Nieto" y "General Sánchez Cerro";

Que, no obstante realizadas las visitas amenazadoras a los poblados de "Titire", "Aruntaya" y del Sector de "Pasto Grande" de la comprensión de la Provincia "Mariscal Nieto", la Municipalidad Distrital de "Acora" de la Provincia de "Puno", ha edificado un local para la Agencia Municipal de "Acora" en "Pasto Grande" y su Alcalde mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2017-A/MDA-PE ha designado a Doña Maribel Ayna Pino, como Agente Municipal del Centro Poblado de "Pasto Grande", incurriendo en flagrante malversación de fondos, abuso de Autoridad y usurpación de funciones, que en su oportunidad deberá responder; contraviene la Constitución Política del Perú, la Ley de Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades e incluso la Sentencia del Tribunal Constitucional;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, el territorio de la República está integrado por Regiones, Departamentos, Provincias y Distritos, en cuyas **circunscripciones** se constituye y organiza el Gobierno a nivel Nacional, Regional o local. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo; igualmente el Numeral 7.2 del Artículo 7° de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de Descentralización", precisa que los Gobiernos Municipales tienen jurisdicción en su respectiva circunscripción; más en ámbito jurisdiccional o en la circunscripción de la Municipalidad Distrital de "Acora" no se encuentra el Centro Poblado de "Pasto Grande"; por el mismo hecho que esta delimitación se encuentra en conflicto; en consecuencia dicha Autoridad no puede ejercer actos de Gobierno, administrativos ni de administración en una jurisdicción que no le corresponde;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del



Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Resolución de Alcaldía N° 0121-2017-A/MPMN del 20-03-2017, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

**ACORDÓ:**

1°. **RECHAZAR** la actitud parcializada de algunas Autoridades del Gobierno Central y **SOLICITAR** al Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, la revisión de los expedientes técnicos que sustentan las propuestas técnicas de los límites territoriales de los Departamentos de "Moquegua" y "Puno" a través de un Equipo Técnico Especializado y neutral.

2°. **RECHAZAR** la pretensión de emitir el Informe Final de la propuesta definitiva del límite Interdepartamental Moquegua - Puno, Tramos I y II por parte del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, por vulnerar el Inciso a) del Artículo 30° de la Ley N° 27795 - "Ley de Demarcación y Organización Territorial", en donde se establece que la DNTDT (Hoy Secretaría de Demarcación y Organización Territorial) evalúa la existencia de imprecisión de límites de Distritos y Provincias colindantes entre Regiones, teniendo como base las Leyes de creación y los estudios de diagnóstico y zonificación correspondientes.

3°. **RECHAZAR** toda intervención intimidatoria de algunas Autoridades y parte de la prensa de la Región "Puno" en los Centros Poblados de "Titire", "Aruntaya" y "Pasto Grande", contraviniendo la Constitución Política del Perú y las Leyes que regulan los derechos y libertades de las personas humanas, así como la inversión presupuestaria de ámbito territorial.

4°. **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", remitiendo el mismo a las Autoridades competentes para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. **PEDRO OSCAR MORY UGARELLI**  
REGIDOR (e) ALCALDIA

